

AÑO XXXV

NUM. 32

*Boletín Oficial de la  
Zona de Protectorado  
Español en Marruecos*

*Tetuán 8 de Agosto de 1947*



**DIRECCION**

*Delegación General de la Alta Comisaría de  
España en Marruecos  
(Asesoría Técnico-Administrativa)*

**ADMINISTRACION Y TALLERES**

*Badia El Abasi, 5  
Teléfono 623 — Apartado 61.  
TETUAN*

**SE PUBLICA LOS VIERNES**

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pagos y peticiones de ejemplares, diríjase al Sr. Administrador



# SUMARIO

Páginas

## Administración Pública del Protectorado

### Delegación General

|  |      |
|--|------|
| <b>Decretos Visiriales</b> relativos a personal ... .. | 1002 |
| <b>Rectificación</b> .....                             | 1003 |

### Delegación de Asuntos Indígenas

|   |      |
|---|------|
| <b>Decreto Visirial</b> de 24 de junio de 1947, por el que se autoriza para Adel de 2. <sup>a</sup> en Tafersit y Beni Ulichec (Quert), a Sid Abdelkader Ben Mohammed Ben Mohammed Burja ... .. | 1003 |
| <b>Otro</b> de 15 de julio de 1947, por el que se autoriza para Adel de 2. <sup>a</sup> en Beni Siat (Yebala), a Si Mohammed Ben El Aarbi Ben Abdel-lah ... ..                                  | 1004 |
| <b>Otro</b> de 9 de julio de 1947, por el que se autoriza para la profesión de Adel de 1. <sup>a</sup> en Tetuán, a Si Mohammed Ben Abdselam Bulaich ... ..                                     | 1005 |
| <b>Otro</b> de 13 de julio de 1947, por el que se autoriza para Adel de 2. <sup>a</sup> en Beni Siat (Yebala), a Sid Enfeddal Ben Aamar El Yaidi ... ..   | 1005 |
| <b>Otro</b> de 13 de julio de 1947, por el que se autoriza para Adel de 1. <sup>a</sup> en la Mahcama de Tetuán, a Si Mohammed Ben Enfeddal Targui El Gomari ... ..                             | 1006 |
| <b>Otro</b> de 13 de julio de 1947, por el que se autoriza para Adel de 2. <sup>a</sup> clase en Tafersit y Beni Ulichec (Quert), a Si Mohammed Ben Mohammed Ben Had-du El Ulichqui ... ..      | 1007 |

### Delegación de Economía, Industria y Comercio

|   |      |
|---|------|
| <b>Decreto Visirial</b> de 26 de julio de 1947, por el que se autoriza la ampliación de una panadería en Arcila, a don Manuel Serrano Matias ... .. | 1007 |
| <b>Otro</b> de 2 de agosto de 1947, por el que se autoriza a don Cecilio Rodríguez Moriyon, para instalar una serrería mecánica en Targuist ... ..  | 1009 |



**Delegación de Hacienda**

**Decreto Visirial** de 26 de julio de 1947, por el que se aprueba el expediente de deslinde de la finca rústica forestal número 46 de Uadrás "Fondac de Ain Yedida" ... .. 4009

**Administración Central**

**DELEGACION GENERAL.--Sección de Personal.**--Acuerdos relativos a personal ... .. 1013

**Anuncio** de convocatoria de exámenes entre los Funcionarios que se indican para la obtención de la Gratificación establecida por la posesión de árabe vulgar ... .. 1014

**Anuncio** de exámenes para la obtención del Diploma de Taquigrafía entre los Funcionarios del Cuerpo General Administrativo ... .. 1016

**Otro** de concurso para proveer dos plazas de Médicos para el Servicio de Guardia en el Hospital Civil con carácter provisional ... .. 1016

**Aviso** de la resolución del concurso de traslados por méritos para cubrir la plaza de Veterinario Director del Matadero de Tetuán ... .. 1017

**Otro** ampliando por un periodo de tiempo de dos años el plazo concedido para ingresar como Celadoras de Prisiones de la Zona a doña María Ferrer Iborra y doña Victoria Cano Peña ... .. 1017

**DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.--Sección de Personal.**--Disposiciones relativas a personal ... .. 1018

**Sección de Contabilidad.**--Concurso de vestuario para la Mejasnía ... .. 1018

**DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.--Inspección de los Servicios de ganadería.**--Boletín mensual de Epizootias correspondiente al mes de junio último ... .. 1025

**DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES.**--Subasta de las obras de variante del camino Imperial de Ceuta-Tetuán en el Tarajal ... 1027

**Subasta** de las obras de colector en el arroyo de los Judios ... .. 1028



**DELEGACION DE EDUCACION Y CULTURA.--**Reglamento de la Residencia de Estudiantes Marroquíes 1028

**Presidencia del Gobierno**

**Dirección General de Marruecos y Colonias**

**Lista de solicitantes** a plazas de Maestras de Escuelas de la Zona de Protectorado de España en Marruecos que el Tribunal ha declarado aptas para pasar al Ejercicio Oral ... .. 1031

**Aviso** señalando las fechas en que deberán efectuar el reconocimiento los Maestros y Maestras que han solicitado plazas en la Zona de Protectorado ... .. 1032

**Anuncios particulares** ... .. 1032

**Anexo al número 32**

**Registro de Inmuebles** ... .. 414

**Administración de Justicia.--**Edictos .. 420

Cédulas de notificación ... .. 421

" de requerimiento ... .. 422

Requisitorias ... .. 422



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## Zona de Protectorado Español en Marruecos

### Administración Pública del Protectorado

#### Delegación General

**Decreto Visirial de 26 de julio de 1947**, ascendiendo con efectos de 24 de junio de 1947, a Auxiliar Mayor de Tercera Clase, al funcionario del Cuerpo General Administrativo, don **Sixto Julián Recas Arteaga**.

Id. id. id. id. a Auxiliar Primero, al funcionario del Cuerpo General Administrativo doña **Felisa Guillén González**.

Id. id. id. id. a Auxiliar Segundo, al funcionario del Cuerpo General Administrativo, don **Angel Guzmán Sotillos**.

Id. id. id. id. con efectos de 27 de junio de 1947, a Auxiliar Segundo, al funcionario del Cuerpo General Administrativo, don **José Treviño González**.

**Decreto Visirial de 1.º de agosto de 1947**, ascendiendo con efectos de 17 de julio de 1947, a Jefe de Almacenes con 8.000 pesetas de sueldo anuales, al funcionario de los Servicios de Aduanas de la Zona, don **José Galbán Oliver**.

**Decreto Visirial de 1.º de agosto de 1947**, ascendiendo, en virtud de concurso-examen en su día celebrado y con efectos de 17 de julio de 1947, a Jefe de Almacenes con 7.000 pesetas de sueldo anuales, al funcionario de los Servicios de Aduanas de la Zona, don **José López Anrujar**.

**Decreto Visirial de 4 de agosto de 1947**, ascendiendo con efectos de 16 de julio de 1947, a Auxiliar Segundo, al funcionario del Cuerpo General Administrativo, don **Manuel Fernández Hidalgo-Saavedra**.

**Decreto Visirial de 28 de julio de 1947**, disponiendo el pase a la situación de jubilado, con efectos del día 17 de julio



de 1947, del Jefe de Almacenes de los Servicios de Aduanas de la Zona, don **José Soto de la Blanca**.

**Decreto Visirial de 30 de julio de 1947**, disponiendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria" por un periodo de tiempo no inferior a un año ni superior a cinco, y con efectos del día 15 de julio de 1947, del Auxiliar Segundo del Cuerpo General Administrativo, don **Angel Guzmán Sotillos**.

**Decreto Visirial de 1.º de agosto de 1947**, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 2 de enero de 1947, al Motorista de Primera Clase del Grupo de Policía Armada y del Tráfico, don **Manuel González Reyes**.

**Decreto Visirial de 26 de julio de 1947**, disponiendo el reingreso al servicio activo, precedente de la situación de "excedencia activa", del Auxiliar Primero del Cuerpo General Administrativo, don **Salvador Carcamo Sánchez**.

**DECRETO VISIRIAL de 21 de julio de 1947**, ascendiendo al Traductor don **José Gómez Pérez**.

### RECTIFICACION

En el B. O. de la Zona número 31 de 1.º de agosto de 1947, página 981, aparece publicado este Decreto, en el que se hace constar: "Ascendiendo a Intérprete Traductor de Segunda clase, a don ... ..".

Debe quedar rectificado en el sentido siguiente:

"Ascendiendo a Intérprete Traductor de Tercera clase, a ... ..".

### Delegación de Asuntos Indígenas

**DECRETO VISIRIAL**, autorizando para Aadel de 2.ª en Tafersit y Beni Ulichec (Quert), a Sid Abdelcader Ben Mohammed Ben Mohammed Búrja.

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el apartado 1.º del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de octubre de 1935) reglamentando la función de los aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.



Visto el informe emitido por la Comisión de examen constituida con arreglo al citado Dahir.

Visto, asimismo, el informe emitido por el Kadi Regional del Quert.

A propuesta de S. E. el Ministro de Justicia;

**Decretamos:**

Que se autorice a Sid Abdelcader Ben Mohammed Ben Mohammed Burja, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de las cabilas de Tafersit y Beni Ulichec (Quert), y clasificado en la segunda categoría, estando facultado exclusivamente para otorgar los testimonios que se determinan en el apartado 4.º del referido Dahir.

Los que estos leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 2 de Chaabán de 1366 (correspondiente al 21 de junio de 1947). -- Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed el Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.-- Tetuán, 21 de junio de 1947.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

**DECRETO VISIRIAL, autorizando para Aadel de 2.ª en Beni Siat (Yebala), a Si Mohammed Ben El Aarbi Ben Abdel-lah**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el apartado 2.º del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de octubre de 1935) reglamentando la función de los aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto el informe emitido por el Kadi Nahia del Territorio de Yebala.

Visto, asimismo, el informe de S. E. el Ministro de Justicia,

**Decretamos:**

Que se autorice a Si Mohammed Ben El Aarbi Ben Abdel-lah, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la cabila de Beni Siat (Yebala), y clasificado en la segunda categoría, estando facultado exclusivamente para otorgar los testimonios que se determinan en el apartado 4.º del referido Dahir.

Los que estos leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.



A 26 de Chaabán de 1366 (correspondiente al 15 de julio de 1947). -- Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed el Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, 15 de julio de 1947.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

**DECRETO VISIRIAL, autorizando para la profesión de Aadel de 1.<sup>a</sup> en Tetuán a Si Mohammed Ben Abdselam Bulaich**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el apartado 2.<sup>o</sup> del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de octubre de 1935) reglamentando la función de los aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto el informe emitido por el Kadi Nahia del Territorio de Yebala.

Visto, asimismo, el informe de S. E. el Ministro de Justicia,

**Decretamos:**

Que se autorice a Si Mohammed ben Abdselam Bulaich para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de Tetuán (Yebala), clasificado en la primera categoría, para que entienda en todos los asuntos, sin excepción, con arreglo a lo que se determina en el apartado 4.<sup>o</sup> del referido Dahir.

Los que estos leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 21 de Chaabán de 1366 (correspondiente al 10 de julio de 1947). -- Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed el Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, 10 de julio de 1947.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

**DECRETO VISIRIAL autorizando para Aadel de 2.<sup>a</sup> en Beni Siat (Yebala), a Sid Emfeddal Ben Aamar El Yaldi**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el apartado 2.<sup>o</sup> del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de octubre de 1935) reglamentando la función de los aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.



Visto el informe emitido por el Kadi Nahia del Territorio de Yebala.

Visto, asimismo, el informe de S. E. el Ministro de Justicia,  
**Decretamos:**

Que se autorice a Si Emfeddal Ben Amar El Yaidi para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la cabila de Beni Siat (Yebala), y clasificado en la segunda categoría, estando facultado exclusivamente para otorgar los testimonios que se determinan en el apartado 4.º del referido Dahir.

Los que estos leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 26 de Chaabán de 1366 (correspondiente al 15 de julio de 1947). -- Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho,  
**Ahmed el Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, 15 de julio de 1947.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

---

**DECRETO VISIRIAL autorizando para Aadel de 1.ª en la Mahcama de Tetuán, a Si Mohammed Ben Emfeddal Targui El Gomari**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el apartado 1.º del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de octubre de 1935) reglamentando la función de los aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto el informe emitido por la Comisión de examen constituida con arreglo al citado Dahir.

Visto, asimismo, el informe emitido por el Kadi Regional de Yebala.

A propuesta de S. E. el Ministro de Justicia,

**Decretamos:**

Que se autorice a Si Mohammed Ben Emfeddal Targui el Gomari para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de Tetuán (Yebala), y clasificado en la primera categoría, para que entienda en todos los asuntos sin excepción, con arreglo a lo que se determina en el apartado 4.º del referido Dahir.

Los que estos leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 24 de Chaabán de 1366 (correspondiente al 13 de julio



de 1947). -- Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed el Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.-- Tetuán, 13 de julio de 1947.--El Delegado General, **Alfrudo Galera.**

**DECRETO VISIRIAL** autorizando para Aadel de 2.<sup>a</sup> clase en Tafersit y B. Uilchee (Quert), a Si Mohammed Ben Mohammed Ben Haddú El Ulichqui

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el apartado 4.<sup>o</sup> del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de octubre de 1935) reglamentando la función de los aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto el informe emitido por la Comisión de examen constituida con arreglo al citado Dahir.

Visto, asimismo, el informe emitido por el Kadi Regional del Quert.

A propuesta de S. E. el Ministro de Justicia,

**Decretamos:**

Que se autorice a Si Mohammed Ben Mohammed Ben Haddú El Ulichqui para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de las cabilas de Tafersit y Beni Ulichee (Quert), y clasificado en la segunda categoría, estando facultado exclusivamente para otorgar los testimonios que se determinan en el apartado 4.<sup>o</sup> del referido Dahir.

Los que estos leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 24 de Chaabán de 1366 (correspondiente al 13 de julio de 1947). -- Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed el Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.-- Tetuán, 13 de julio de 1947.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

**Delegación de Economía, Industria y Comercio**

**DECRETO VISIRIAL** autorizando la ampliación de una panadería en Arcila, a don Manuel Serrano Matías

Loor a Dios único:

Nos el gran visir.

Vista la instancia y documentación presentada por don



Manuel Serrano Matias, solicitando autorización para ampliar su panadería de elaboración manual, sita en Arcila.

Visto el Reglamento de Nuevas Industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Decretamos:**

Sea autorizada la ampliación de dicha industria con arreglo a las siguientes instrucciones:

1.<sup>a</sup>--Esta autorización se entiende concedida de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Nuevas Industrias de 27 de febrero de 1943.

2.<sup>a</sup>--El local tendrá la suficiente ventilación, tendrá alicatadas las paredes hasta 1,70 metros con azulejo blanco y el pavimento de baldosa de color claro y mejor continuo. El resto de las paredes y techo blanqueados.

3.<sup>a</sup>--El agua para la elaboración del pan deberá poderse verter en la amasadora directamente del grifo de agua potable.

4.<sup>a</sup>--El personal dispondrá de un cuarto para cambiarse de ropa y un lavabo y retrete con agua corriente separado por lo menos por una puerta de la panadería y que tenga ventilación independiente.

5.<sup>a</sup>--El pan elaborado cumplirá siempre con las características de peso y composición que se fijen en todo momento a las panaderías.

6.<sup>a</sup>--Caso de disponer de despacho de pan éste tendrá que cumplir con las disposiciones que en todo momento se fijen.

7.<sup>a</sup>--El plazo de puesta en marcha será de seis meses a partir de la publicación de este Decreto.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 7 de Ramadán de 1366 (correspondiente al 26 de julio de 1947).--Por el Gran-Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 26 de julio de 1947.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**



**DECRETO VISIRIAL autorizando a don Cecilio Rodríguez Moriyon, para instalar una serrería mecánica en Targuist**

Loor a Dios único:

Nos el gran visir.

Vista la instancia y documentación presentada por don Cecilio Rodríguez Moriyon solicitando autorización para instalar en Targuist, manzana número 44, una serrería mecánica.

Visto el Reglamento de Nuevas Industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Decretamos:**

Sea autorizada esta industria con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>--Esta autorización se considera hecha de acuerdo con el artículo 12 del vigente Reglamento de Industrias de 27 de febrero de 1943.

2.<sup>a</sup>--La instalación del motor y maquinaria deberán ir protegidas con los elementos de seguridad necesarios en evitación de accidentes.

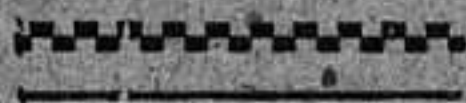
3.<sup>a</sup>--El plazo de puesta en marcha será de tres meses a partir de la fecha de publicación de este Decreto.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 14 de Ramadán de 1366 (correspondien al 2 de agosto de 1947) --Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 2 de agosto de 1947.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**



**Delegación de Hacienda.**

**DECRETO VISIRIAL aprobando el expediente de deslinde de la finca rústica forestal número 46 de Uadrás "Fondac de Ain Yedida"**

Loor a Dios único:

Nos el gran visir.

Visto el vigente Reglamento de catalogación y deslinde de Bienes Majzen y Colectividades Indígenas de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).



Visto el Decreto Visirial de 19 de Yumada 2.<sup>a</sup> de 1365, correspondiente al 21 de mayo de 1946 (B. O. núm. 23 de 7 de junio de dicho año, pág. 620), por el que se acuerda la delimitación de la finca rústica forestal núm. 46, sita en la cabila de Uadrás, Territorio de Yebala, denominada "Fondac de Ain Yedida".

Visto el expediente de deslinde instruido por la comisión formada con arreglo a lo que determinan las disposiciones vigentes.

Vistas asimismo las reclamaciones presentadas por Mohammed Ben Mohammed Hannuch; Ahamed Ben Ahmed Ben Taut; Mohammed Ben Mohammed Roan; Abdeselam Ben Ahmed Laarbi; Mohammed Ben Mohammed Estitu; Mohammed Ben Ahmed Taieb; Mohammed Ben Abdel-lah Taut; Mohammed Ben Hach Lahsen; Mohammed Ben Si Ahmed Ben Hach Hamza; Hamed Ben Si Mohammed el Zekri; el Charoui; Mohammed Ben Taud Tahami Ben Mohammed Mutffa; don Miguel Martínez Góngora y la Yemáa del poblado de Teyala.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

**Decretamos:**

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca denominada "Fondac de Ain Yedida", sita en la cabila de Uadrás, Fracción de Bu-Matach del Territorio de Yebala.

Se admiten las reclamaciones presentadas por, Mohammed Ben Mohammed Hannuch; Ahamed Ben Ahmed Taut; Mohammed Ben Mohammed Roan; Abdeselam Ben Ahmed Laarbi; Mohammed Ben Mohammed Estitu; Mohammed Ben Ahmed Tieb; Mohammed Ben Abdel-lah Taut; Mohammed Ben Hach Lahsen; Mohammed Ben Si Ahmed; Ben Hach Hamza; Hamed Ben Si Mohammed el Zekri; el Charoui; Mohammed Ben Taut; Tahami Ben Mohammed Butffa; don Miguel Martínez Góngora y la Yemáa del poblado de Teyala, en la parte correspondiente a las superficies que disfrutan, poseen y han vivificado, excluyendo dichos terrenos de la superficie de la finca deslindada, quedando ésta en su consecuencia con una extensión superficial de 1.337 Has. 60 as. de la propiedad del Majzen.

Dentro de esta finca, el Majzen ha construido la Intervención del Fondak.

Los límites de esta finca son los siguientes:

Al Norte.--Parte de la carretera Tetuán-Tánger, kilóme-



tro 27,200, sigue por el barranco Handak Makaden y terrenos de labor de Cadir el Haeh hasta el punto 26 en las proximidades de Yebel Randa.

Al Este.--Desde el punto 26 y en dirección Sur, bordea el Sidi Garbi hasta el punto 17, sigue la misma dirección bordeando los terrenos de labor del poblado de Lesmad hasta el punto 11; de aquí toma la dirección Este hasta el punto 5, cruce del Uad Nekala, volviendo en dirección Sur, sirviendo el río de límite hasta el punto 3.

Al Sur.--Parte del punto 3 en dirección Oeste y en línea irregular en Uad Nekala, próximo al km. 18 de la carretera de Tetuán-Tánger, entre el punto 1 y 84, el límite cruza dicha carretera para cruzarla de nuevo en el punto 83, limitando a su vez con terrenos del poblado de Tautich, siguiendo el contorno hasta el punto 79 en la repetida carretera Tetuán-Tánger, para dejar fuera la finca de propiedad particular conocida por "Finca Martínez" que queda bordeada por los puntos 79, 78, 77, 76 y 75 en la carretera, desde este último al 71 limita con la misma carretera y desde el 71 en dirección S. W. sigue en línea irregular hasta el punto 66, siguiendo en dirección Sur hasta el 61, limitando con terrenos de labor del poblado de Tautich y el Santuario de Hedeilili; quedando el último punto citado en las proximidades del Santuario de Sidi Dauet.

Al Oeste.--Desde el punto 61 cerca del Santuario de Sidi Dauet, va en línea irregular hacia el Norte hasta el punto 52, en línea quebrada y en dirección O. W. hasta el punto 45 limitando con terreno de labor del poblado de Teyala, y el Santuario de Sidi Magli, desde este punto y en dirección N. W. con terrenos de labor del poblado de Teyala hasta el punto 40 por el que cruza la carretera de Tánger, próximo a una pequeña obra de fábrica, del 40 al 39 en línea recta limita con la loma Meharoke y sigue casi paralela a la carretera hasta el punto 39 que cierra el perímetro en la misma carretera km. 27,200 donde se comenzó la descripción de la finca.

Sobre esta finca pesan las cargas siguientes:

Carretera general de Tetuán-Tánger, desde las inmediaciones del punto 1 al 83; del 71 al 97; del 108 al 109 y del 85 al 40.

Pista que desde el punto 98 va a los Polvorines militares, las construcciones de los Polvorines y del Campamento que pertenecen al Estado Español, Ejército de Tierra, por notoriedad, sin que dicho Estado tenga derecho alguno sobre el suelo.



Tiene tres enclavados, cuya características son las siguientes:

Enclavado núm. 1.--Con una superficie de 6-25-52 Has. tiene la figura de un exágono irregular y está delimitada por los piquetes: a, b, c, d, e, y f, es propiedad de Mohammed Ben Abdel-lah Taut.

Enclavado núm. 2.--Tiene una superficie de 9-43-03 Has., presenta la figura de dos cuadrados irregulares colindantes entre sí y está delimitada por los piquetes números 115, 116, 117, 118, 119, 120 y 121, es propiedad de Mohammed Ben Mohammed Hannuch.

Enclavado núm. 3.--De una extensión superficial de 147-46-50 Has. Son los terrenos de labor de los poblados de Teyala, Tautich y Cadir el Hach, está situado en la parte Oeste de la finca, siendo sus límites los que a continuación se expresan: por el Norte, con los piquetes 114, 113, 112 y 111 que separa estos terrenos de la finca que se deslinda, sigue en dirección Este con los piquetes 110 y 108 este último sobre la margen de la carretera a Tánger hasta el punto A. siguiendo el límite en dirección Sur por la carretera hasta el punto T. toma de nuevo la dirección Este y en línea de 150 m. sigue hasta el punto S. situado a la izquierda de la pista de acceso al Campamento militar y Oficina de Intervención del Fondak, sigue en la misma dirección por los puntos R. Q. P. con distancias entre sí de 96 m. 134 m. y 118 m. Desde el punto P. sigue al Q., en dirección Sur con una distancia de 50 m. desde éste al N. sigue en dirección S. E. hasta el punto N. con una distancia de 200 m. desde este punto sigue la dirección Este y va al N. con un distancia de 50 m. y desde éste al punto L. en dirección Sureste, con una distancia de 60 m. siguiendo desde el punto L. al K. hacia el Norte, con 48 m. y desde aquí al punto J. sigue en dirección Nordeste con 50 m. desde el J. al I. sigue en dirección Este, con 60 m. siguiendo al H. en dirección Norte con 200 m. desde el H. al G. en dirección Sur con 60 m. desde éste a los punto F. E. y D. va en dirección Oeste con distancias de 135 m. 155 m. y 80 m. del D. al C. en dirección Norte con 180 m. desde este punto al B. y en dirección Oeste, con una distancia de 20 m. Estando situado este punto en la margen izquierda de la carretera de Tánger, continuando por ella hasta el piquete 107 sigue en dirección Norte a los 106, 105 y 104 de aquí va en dirección Este a los 103 y 102 y en dirección Sur a los 101 y 100, de este último sigue en dirección Este a los 99 y 98, situado este último en la pista militar que va a los Pol-



vorines, bajando hacia el Sur hasta el piquete 97 por dicha pista militar, hasta el 96 y desde éste sigue la dirección Oeste por los piquetes 95, 94 y 93, situado este último en la margen de la carretera de Tánger. Desde el 93 a los 92, 91, 90, 89, 88, 87 y al 86 sigue hacia el Oeste, situado el último punto en la margen izquierda de la carretera de Tánger, sigue al 85 y cruza la carretera en dirección Norte hasta el piquete 114, punto de partida.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 7 de Ramadán de 1366 (correspondiente al 26 de julio de 1947).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 26 de julio de 1947.--El Delegado General, **Alfredo Galera**.

## Administración Central

### Delegación General

#### Sección de Personal

**Acuerdo de 26 de julio de 1947**, disponiendo la baja, a voluntad propia, como Administrador del Servicio de Intervenciones, de don **Salvador Carcamo Sánchez**.

**Acuerdo de 1.º de agosto de 1947**, disponiendo el cese en esta Administración a voluntad propia, del Veterinario provisional de los Servicios de Ganadería de la Zona, don **Alfonso López del Valle**.

**Acuerdo de 30 de julio de 1947**, nombrando, con carácter provisional, Subalterno Primero de la Sección Sexta (Prisiones) del Cuerpo Subalterno de esta Administración, a don **Salvador Astobiza Fernández**.



**Acuerdo de 1.º de agosto de 1947**, nombrando con carácter provisional, Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona, a don **Antonio Mayor Franco**.

**Acuerdo de 1.º de agosto de 1947**, nombrando con carácter provisional, Subalterno Primero de la Sección Tercera (Conductores Automovilistas), del Cuerpo Subalterno de esta Administración, a don **Juan Rodríguez Pérez**.

**Acuerdo de 1.º de agosto de 1947**, nombrando con carácter provisional, Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona, a don **Servando Repetto y Rey**.

Id. id. id. id. a don **Manuel Muñoz de la Espada**.

**Acuerdo de 1.º de agosto de 1947**, nombrando con carácter provisional, Subalterno Primero de la Sección Tercera (Conductores Automovilistas), del Cuerpo Subalterno de esta Administración, a don **Luis Montero Alarcón**.

**Acuerdo de 28 de julio de 1947**, concediendo un primer quinquenio, en la cuantía de 500 pesetas anuales y a partir del día 1.º de julio de 1944, al Auxiliar de Escuelas Primarias Musulmanas, Sid **Ahamed Ben Dudoh Hach Mohamed**.



## **A N U N C I O**

**de convocatoria de exámenes entre Funcionarios que se indican para la obtención de la Gratificación establecida por la posesión de Árabe vulgar**

De conformidad con lo dispuesto en el Dahir de 18 de octubre de 1945, se convoca a los funcionarios de los Cuerpos o especialidades que a continuación se indican que deseen obtener la gratificación establecida por la posesión del árabe vulgar, siempre que éste idioma no sea el nativo.

- a) Funcionarios destinados en la Zona, pertenecientes a Cuerpos o Carreras de la Nación Protectora.
- b) Maestros y Maestras de la Zona.
- c) Médicos.
- d) Practicantes.
- e) Cuerpo de Prisiones, y
- f) Cuerpo General Administrativo.

Los que aspiren a esta gratificación deberán reunir las siguientes condiciones:



- a) Estar en posesión del diploma de árabe vulgar expedido por el Centro de Estudios Marroquíes.
- b) Realizar el examen que a continuación se determina.
- c) Quedan exceptuados de la presentación del referido diploma los funcionarios que actualmente perciban la citada gratificación por posesión del árabe vulgar y deseen su revalidación.
- d) Quedan eximidos de examen que se previene los funcionarios que hayan obtenido después del 30 de noviembre de 1945, el diploma de árabe vulgar expedido por el Centro de Estudios Marroquíes.

Corresponderá al Tribunal examinador exigir el cumplimiento de cuanto se dispone en la presente convocatoria, haciendo constar en el Acta que formalice, las condiciones que concurren en cada uno de los interesados.

### **EXAMEN.**

1.º--EJERCICIO DE TEORIA: Preguntas sobre Gramática de Árabe vulgar con arreglo a la del Padre Lerchundi.

2.º--EJERCICIO DE PRONUNCIACION: Lectura de temas contenidos en la misma Gramática.

3.º--EJERCICIO PRACTICO: Conversación con los miembros del Tribunal, e interpretación de uno o más indígenas sobre asuntos de la vida de relación, sin elocuencia ni tecnicismos, excepto del que se juzgue indispensable para mantener un diálogo acerca de cuestiones propias del servicio que presta.

Los que obtengan la calificación de "aptos", percibirán anualmente una gratificación de 2.000 pesetas y para conservar el derecho a esta retribución será precisa revalidar la aptitud ante el Tribunal competente, cada dos años.

La prueba tendrá lugar en la fecha que oportunamente se señale y las instancias elevadas a S. E. el Alto Comisario, por conducto reglamentario, se admitirán en esta Delegación General hasta el 30 de noviembre del año actual.

La gratificación que se conceda como consecuencia de la presente convocatoria, surtirá efectos de 1.º de enero próximo.

Tetuán, 4 de agosto de 1947. -- El Delegado General,

**Alfredo Galera.**



**ANUNCIO****de exámenes para la obtención del Diploma de Taquigrafía entre los Funcionarios del Cuerpo General Administrativo**

De acuerdo con lo dispuesto en el Dahir de 21 de enero de 1943 y Decreto Visirial de 12 de junio de 1946, se procederá a la realización de los exámenes previstos en ambas disposiciones para la obtención del diploma de Taquigrafía entre los funcionarios del Cuerpo General Administrativo que lo deseen.

Las peticiones se elevarán por conducto reglamentario a S. E. el Alto Comisario y deberán tener entrada, para ser admitidas, en la Delegación General de la Alta Comisaría, en un plazo que finalizará el 30 de noviembre próximo, especificándose en las mismas a cual de ambas clases de diplomas opta el peticionario.

Los exámenes para la obtención de ambos diplomas se celebrarán en Tetuán en el lugar y hora que oportunamente se determinará.

Los diplomas que se expidan surtirán efectos de 1.º de enero próximo.

Tetuán, 30 de julio de 1947.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

**ANUNCIO DE CONCURSO****para proveer dos plazas de Médicos para el Servicio de Guardia en el Hospital Civil, con carácter provisional**

Existiendo en la actualidad dos plazas vacantes de Médicos de Guardia para el Hospital Civil de Tetuán, con carácter provisional, dotadas con la gratificación anual de seis mil pesetas, se anuncia su provisión a concurso con arreglo a las siguientes bases:

1.ª--Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- a) Ser español/ o marroquí originario de esta Zona Española.
- b) Ser mayor de 23 años y menor de 40 años.
- c) Hallarse en posesión del Título de Doctor o Licenciado en Medicina, expedido por cualquiera de las Universidades españolas.



- d) Gozar de aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, acreditándolo con un certificado médico oficial.
- e) Acreditar buenos antecedentes y buena conducta.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) No encontrarse desempeñando destino oficial del Estado, Provincia o Municipio, por su incompatibilidad.

2.<sup>a</sup>--Los concursantes presentarán sus instancias dirigidas a S. E. el Alto Comisario, en la Delegación General, Sección de Personal, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, acompañándola de los documentos acreditativos de las condiciones enumeradas en la Base 1.<sup>a</sup>, como indispensables, y los justificantes de cuantos méritos deseen aportar los interesados.

3.<sup>a</sup>--Los concursantes nombrados tendrán a su cargo el servicio de guardia permanente en el Hospital Civil de Tetuán durante veinticuatro horas.

4.<sup>a</sup>--Los Concurantes nombrados deberán incorporarse a sus destinos dentro de los treinta días a partir de la fecha de su nombramiento, y se regirán para todos los efectos por las disposiciones dictadas por la Dirección de Sanidad y vigentes en la Zona. El nombramiento será con carácter provisional.

Tetuán, 6 de agosto de 1947.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

---

### A V I S O

---

Por el presente se hace público para general conocimiento que el concurso de traslado por méritos, anunciado en el B. O. de la Zona núm. 26 de 27 de junio último, para cubrir la plaza de Veterinario Director del Matadero de Tetuán, ha sido resuelto a favor del Veterinario de los Servicios de Ganadería de este Protectorado, don Ramón Barga Bensúsan.

Tetuán, 4 de agosto de 1947.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

---

### A V I S O

---

Por el presente se hace público para general conocimiento que se ha acordado ampliar por un periodo de tiempo de dos años, que finalizará el día 4 de julio de 1949, el plazo conce-



dido para ingresar como Celadoras de Prisiones de la Zona, a doña María Ferré Iborra y doña Victoria Cano Peña, aspirantes aprobadas sin plaza en el concurso celebrado al efecto en virtud del anuncio publicado en el B. O. de la Zona núm. 8 de 20 de marzo de 1945.--El Delegado General, **Alfredo Galera**.



## Delegación de Asuntos Indígenas

### Sección de Personal

## INDICE DE LAS DISPOSICIONES

dictadas referentes a Personal por esta Delegación, en virtud de las Atribuciones que le confiere el Reglamento Provisional de 16 de julio de 1945

### QUINQUENIOS

- 12-7-47.—Ordenanza, **Hammü Ben Mohammed Benali**, se le concede un segundo quinquenio con efectos de 1-4-47.  
 12-7-47.—Enfermera, **Merian B. Buchaib B. Lahsen**, se le concede un primer quinquenio con efectos de 23-10-47.  
 14-7-47.—Enfermera, **Rahma B. Mohammed El Merini**, se le concede un primer quinquenio con efectos de 4-7-46.  
 14-7-47.—Enfermero, **Pedro Hernández López**, se le concede un segundo quinquenio con efectos de 1-4-47.  
 15-7-47.—Ordenanza, **Hach Ben Mohammed Ben Lahsen Dukali**, se le concede un segundo quinquenio con efectos de 1-4-47.

Tetuán, 29 de julio de 1947 --El Delegado,



### Sección de Contabilidad

## Concurso de Vestuario para la Mejaznía

### PLIEGO DE CONDICIONES

Técnico Legales que han de regir en el Concurso que celebrará la Junta de Adquisiciones el día 28 de agosto de 1947

Artículo 1.º--El presente concurso tiene por objeto la ad-



quisición de las prendas de vestuario y efectos de equipo de tropa que se detallan a continuación, con destino a las plantillas de la Mejaznia:

|                     |       |
|---------------------|-------|
| Guerreras kaki      | 2.028 |
| Zaragüelles kaki    | 2.433 |
| Camisas kaki        | 4.078 |
| Turbantes blancos   | 3.650 |
| Kandoras            | 1.825 |
| Pantalones golf     | 60    |
| Calzoncillos        | 200   |
| Gorros europeos     | 200   |
| Tarbuch             | 50    |
| Pares de borceguies | 2.039 |
| Pares de botas      | 100   |
| Cintos de cuero     | 200   |
| Polainas (pares)    | 1.285 |
| Yilabas lona        | 1.000 |
| Alpargatas (pares)  | 400   |

Artículo 2.º--Las características de los tejidos, cáñamo, cuero, etc., son las corrientes en esta clase de construcciones y serán estudiadas las calidades de los modelos que se presenten en consonancia con los precios a que se ofrezcan.

Artículo 3.º--Las prendas sacadas a concurso son las actualmente reglamentarias en la Mejaznia y su forma y demás características habrán de ajustarse a los modelos de la última entrega que se encuentran a disposición de quienes deseen examinarlos en la Plana Mayor general de la Mejaznia, en Tetuán, con excepción de YILABAS, KANDORA, CAMISA, GUERRERA y ZARAGÜELLE, a cuyas prendas se asignan las dimensiones, tallas y porcentaje en las entregas que se publica en el estado adjunto.

Artículo 4.º--Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y lacrados, reintegrados con póliza de 3.00 pesetas, más un sello de 0,40 pesetas pro-Mutilados, en la Delegación de Asuntos Indígenas (Sección de Contabilidad), hasta las doce horas del día veintiocho de agosto próximo, aportándose por los concursantes los precios por unidad. Es permitida la presentación de ofertas parciales por partidas completas.

En el anverso del sobre y firmado por el licitador se escribirá lo siguiente: "PROPOSICION PARA EL CONCURSO DE VESTUARIO Y EQUIPO DE TROPA PARA LA MEJAZNIA". Este sobre se entregará cerrado y lacrado.



Artículo 5.º--La apertura de pliegos se efectuará públicamente en el edificio de la Delegación de Asuntos Indígenas a las 12.30 (DOCE Y TREINTA HORAS) del indicado día veintiocho de agosto próximo, en cuyo acto podrán solicitar los oferentes la lectura total o parcial de su oferta, pero en ningún caso podrán examinar documentos o datos de otras ofertas sin consentimiento expreso de los interesados, con lo que se tiende a respetar datos o detalles comerciales que las Casas o Entidades licitadoras pudieran tener interés en mantener secretos; si bien la Junta de Adquisiciones, una vez aprobada por la Superioridad la adjudicación definitiva, expondrá al público en lugar visible, durante diez días una copia autorizada del acta correspondiente.

Artículo 6.º--A las ofertas se acompañarán tantos modelos como calidades distintas de una prenda o efecto se presenten.

Artículo 7.º--En caso de recaer adjudicación, se obliga al adjudicatario a entregar SEIS MODELOS de cada una de las prendas o efectos adjudicados, quedando nulo el compromiso si no son exactamente iguales al elegido.

Artículo 8.º--Los modelos no aceptados, deberán ser retirados por los oferentes en un plazo no superior a dos meses, transcurrido el cual perderán sus derechos a los mismos, y los adjudicados serán sellados a presencia de los interesados y servirán de base, siempre, para cotejar las respectivas entregas quedando definitivamente en la Secretaría de la Junta de Adquisiciones.

Artículo 9.º--A las proposiciones se acompañarán un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante, poder notarial para representar, en su caso, y el resguardo del depósito de la fianza provisional del 5% (cinco por ciento) del importe del material que se ofrezca para tomar parte en el concurso, que se constituirá, única y exclusivamente: en el Banco de Estado de Marruecos, en el Banco de España o en cualquiera de las sucursales de dichos Bancos; en la Delegación de Hacienda de la Zona o representaciones de la misma, debiendo estos documentos ser incluidos en el sobre cerrado en que se formule la proposición, así como la declaración de que ningún funcionario del Majzen tiene intervención directa, administrativa, económica, ni de mera representación en la Entidad que hace la oferta, documento a que hace referencia el Dahir de 15 de diciembre de 1936, publicado en el B. O. de la Zona de 31 de enero de 1937.



Todos los documentos se acompañarán a las proposiciones debidamente reintegrados, conforme al impuesto del Timbre del Majzen en vigor.

Artículo 10.--Esta Junta se reserva el derecho de aceptar todo o parte de las relaciones valoradas que presenten los solicitantes en quien recaiga la compra.

Artículo 11.--Comunicada que sea oficialmente cada adjudicación definitiva en este Concurso, el adjudicatario deberá presentarse en un plazo que no exceda de quince días a formular el contrato correspondiente, entregando en dicho acto, resguardo de la finza definitiva por un importe del 10% (diez por ciento) del valor total que se le haya adjudicado, y otro de haber hecho depósito en Hacienda del impuesto de Patentes que corresponda y que hasta ahora se ha venido descontando al hacer efectivo cada libramiento; asimismo deberá presentar la Patente de industria con arreglo al Reglamento vigente de la Zona.

La demora injustificada en la formalización del contrato por parte del adjudicatario, llevará consigo la anulación y la pérdida de la fianza provisional.

Artículo 12.--El vestuario y efectos que se relacionan anteriormente, deberán ser puestos francos de porte, embalaje, seguro, aduanas, derechos de beneficencia, caréncia de mercados o cualquier otro gasto presente o futuro que pudiera tener la mercancía, ya que el precio a que se hace la oferta, se entiende que son colocados aquéllos en los almacenes de los cuerpos o dependencias a que han de ser destinados, no accediéndose a satisfacer indemnización por ningún concepto ni a pagar mayor precio que el estipulado; así como tampoco la Junta intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o reduzcan los impuestos o tarifas existentes en el acto del contrato. Por esta Junta se expedirán los correspondientes certificados del Impuesto de Aduanas del Protectorado cuando las prendas o efectos procedan del exterior.

Su entrega tendrá lugar dentro del plazo de seis meses a contar de la fecha de la firma del correspondiente contrato, no teniéndose en cuenta a estos efectos la consecución de las materias primas, cuya gestión corresponde totalmente a cada adjudicatario y bajo su responsabilidad; si bien la Secretaría de la Junta puede cursar las peticiones que éstos hagan de materias primas contingentadas.

Artículo 13.--Los pagos se efectuarán una vez entregados los artículos de conformidad y a la vista del correspondiente



certificado de recepción. Estos pagos quedan sujetos al impuesto de Patentes, timbres y demás establecidos por los respectivos reglamentos actualmente vigentes en la Zona o que puedan establecerse durante la vigencia del contrato que ha de formularse.

Artículo 14.--Terminado el compromiso completo y fielmente por parte del ofertante, el Sr. Presidente de la Junta acordará la devolución de la fianza, si bien exigirá previamente acredite haber satisfecho todos los gastos de publicidad de este concurso e impuestos a que se refieren los artículos 13 y 15 de este pliego.

Artículo 15.--El adjudicatario se obliga a satisfacer en la Pagaduría de esta Delegación la cantidad a que ascienda la parte proporcional con arreglo a su adjudicación, de los gastos de publicidad de este concurso.

Artículo 16.--Los pagos de las prendas y efectos que entreguen los contratistas serán efectuados directamente por la Pagaduría de esta Delegación y servirán de base para ello las actas de reconocimiento que formulen los Cuerpos. Estos pagos se efectuarán por el importe total de la adjudicación cuando ésta sea inferior a 25.000 pesetas. Cuando el importe total de las adjudicaciones rebase dicha cantidad y la entrega de los efectos tenga lugar en diversos plazos, no se efectuarán pagos que comprendan fracciones inferiores a la expresada cantidad de 25.000 pesetas.

Artículo 17.--Los adjudicatarios deberán dar el más exacto cumplimiento a las obligaciones derivadas del Reglamento de Accidentes del Trabajo y demás leyes de carácter social vigentes en el Protectorado.

Artículo 18.--El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las condiciones de este pliego, motivan la anulación de la adjudicación con pérdidas de la fianza total que será ingresada en la Hacienda del Majzen como resarcimiento del perjuicio ocasionado por la demora del servicio, procediéndose en este caso a la liquidación y abono de las prendas y efectos entregados, quedando subsistente la sanción impuesta.

Artículo 19.--Para cuantas contingencias y circunstancias no estén especificadas en los artículos precedentes, serán tenidas en cuenta las disposiciones que comprenden el Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra --aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 (C. L. número



14) y Título 5.º de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1944-- (C. L. núm. 128).

• Artículo 20.--Para todos aquellos litigios que puedan suscitarse por incumplimiento de algunas de las condiciones de este pliego y cuya resolución no esté prevista en los antes citados Reglamentos, quedará sujeto el adjudicatario a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia Hispano Jalifanos de Tetuán.

Tetuán, 24 de julio de 1947.--P. El Delegado, **Rodrigo Suárez Álvarez.**



TALLAS de las guerreras, camisas, yilabas, kandoras y zaragüelles comprendidas en el anuncio de concurso para el día 28 DE AGOSTO DE 1947 y a las que se sefiere el artículo 3.º del Pliego de condiciones técnico legales que ha de regir para el mismo.

| PRENDAS               | TALLA MAXIMA |       |         | TALLA MEDIANA |       |         | TALLA MINIMA |       |         | OBSERVACIONES   |
|-----------------------|--------------|-------|---------|---------------|-------|---------|--------------|-------|---------|---|
|                       | Ancho        | Largo | Manga   | Ancho         | Largo | Manga   | Ancho        | Largo | Manga   |   |
| Guerreras . . . . .   | 1,10         | 0,85  | 0,70    | 1,05          | 0,80  | 0,65    | 1,00         | 0,75  | 0,60    | La medida de la guerrera ha sido tomada: el ancho, por el perímetro torácico (1); el largo, desde el filo del cuello (2) hasta abajo y la manga, desde el hombro hasta la muñeca.<br><br>La camisa en igual forma que la guerrera.<br><br>La yilába id. id. id.<br><br>El zaragüell, la primera medida es la de la cintura; la segunda el largo desde la cintura hasta la pierna y la anchura la que debe tener para que quede el sobrante para la bolsa del zaragüell. |
| Camisas . . . . .     | 1,20         | 0,75  | 0,70    | 1,15          | 0,90  | 0,65    | 1,10         | 0,85  | 0,60    |   |
| Yilaba lona . . . . . | 2,20         | 1,25  | 0,30    | 2,10          | 1,20  | 0,25    | 2,05         | 1,15  | 0,25    |   |
| Kandoras . . . . .    | 1,60         | 1,25  | 0,45    | 1,50          | 1,20  | 0,40    | 1,40         | 1,15  | 0,40    |   |
| Zaragüelles . . . . . | Cintura      | Largo | Anchura | Cintura       | Largo | Anchura | Cintura      | Largo | Anchura |   |
|                       | 0,90         | 0,95  | 1,40    | 0,85          | 0,90  | 1,35    | 0,80         | 0,85  | 1,30    |   |

(1) Guerrera abrochada. (2) Cuello doblado.

PROPORCION EN QUE HABRAN DE SER SERVIDAS

Guerreras y camisas { 20% talla máxima  
60% talla mediana  
20% talla mínima

Yilabas y kandoras { 20% talla máxima  
60% talla mediana  
20% talla mínima

Zaragüelles { 20% talla máxima  
60% talla mediana  
20% talla mínima

Tetuán 31 de Julio de 1947



# Delegación de Economía, Industria y Comercio

## Inspección de los Servicios de Ganadería

### BOLETIN MENSUAL DE EPIZOOTIAS

Información sobre Movimiento Sanitario de Epizootias registradas en la Zona durante el mes de Junio de 1947.

Enfermedad, Carbunco bacteridiano.—Territorio, Lucus.—Kabila, Sahel Sur.—INMUNIZADOS: Bovinos, 559; Ovinos, 174; Caprinos, 71; Equinos, 65; Porcinos, 757; total, 1662.

Idem, ídem.—Idem, Yebala.—Idem, Beni Hosmar.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 1.—MUERTOS: Bovinos, 1.—INMUNIZADOS: Bovinos, 41; Ovinos, 7; Caprinos, 82; total, 130.

Idem, Distomatosis.—Idem, Lucus.—Idem, Sahel Norte.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 25; Ovinos, 740; Caprinos, 60; total, 825.—CURADOS: Bovinos, 25; Ovinos, 740; Caprinos, 60; total, 825.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Bedor.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 40; Ovinos, 860; Caprinos, 75; total, 975.—CURADOS: Bovinos, 40; Ovinos, 860; Caprinos, 75; total, 975.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, M'sora.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 5; Ovinos, 60; Caprinos, 20; total, 85.—CURADOS: Bovinos, 5; Ovinos, 60; Caprinos, 20; total, 85.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Bedua.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 150.—CURADOS: Ovinos, 150.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Garbía.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 100; Ovinos, 630; Caprinos, 15; total, 745.—CURADOS: Bovinos, 100; Ovinos, 630; Caprinos, 15; total, 745.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Ahl Serif.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 35; Ovinos, 990; Caprinos, 15; total, 1040.—CURADOS: Bovinos, 35; Ovinos, 990; Caprinos, 15; total, 1040.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Iteft.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 150.—CURADOS: Ovinos, 150.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Jolot.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 225; Ovinos, 2884; Caprinos, 870;



total, 3979.—CURADOS: Bovinos, 225; Ovinos, 2884; Caprinos, 870; total, 3979.

Idem, ídem.—Idem, Yebala.—Idem, Anyera.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 270.—CURADOS: Ovinos, 270.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Mesauar.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 27; Ovinos, 167; Caprinos, 91; total, 285.—CURADOS: Bovinos, 27; Ovinos, 167; Caprinos, 91; total, 285.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Yebel Hebib.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 147; Ovinos, 755; Caprinos, 62; total, 964.—CURADOS: Bovinos, 147; Ovinos, 755; Caprinos, 62; total, 964.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Fahs.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 60; Ovinos, 315; total, 375.—CURADOS: Bovinos, 60; Ovinos, 315; total, 375.

Idem, ídem.—Idem, Chauen.—Idem, Guesaua.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 46.—CURADOS: Ovinos, 29.—EN TRATAMIENTO: Ovinos, 17.

Idem, ídem.—Idem, Rif.—Idem, Ketama.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Caprinos, 330.—CURADOS: Caprinos, 330.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Seddat.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Caprinos, 60.—CURADOS: Caprinos, 60.

Idem, Rabia.—Idem, Lucus.—Idem, Sahel Norte.—INMUNIZADOS: Otros, 6.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Sahel Sur.—INMUNIZADOS: Equinos, 70; Otros, 5; total, 75.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Jolot.—INMUNIZADOS: Otros, 24.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Bedor.—INMUNIZADOS: Otros, 1.

Idem, ídem.—Idem, Yebala.—Idem, Beni Mesauar.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 3 (1).—INMUNIZADOS: Otros, 14.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Hosmar.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 23 (2).—MUERTOS: Otros, 3. INMUNIZADOS: Otros, 26.

Idem, ídem.—Idem, Chauen.—Idem, Ajmás Alto.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 2 (1).—INMUNIZADOS: Otros, 3.

Idem, ídem.—Idem, Rif.—Idem, Bocoia.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 1 (1).—INMUNIZADOS: Otros, 1.

Idem, ídem.—Idem, Quert.—Idem, Ulad Settut.—INMUNIZADOS: Otros, 1.



Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Tuzín.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 1 (1).

Idem, Sarna.—Idem, Yebala.—Idem, Anyera.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 34.—CURADOS: Otros, 34.

Idem, ídem.—Idem, Chauen.—Idem, Beni Ahamed.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 2.—EN TRATAMIENTO: Bovinos, 2.

Idem, ídem.—Idem, Quert.—Idem, Ulad Settut.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 2.—CURADOS: Otros, 2.

Idem, Tifosis aviar.—Idem, Quert.—Idem, Ulad Settut.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 12.—CURADOS: Aves, 2.—MUERTOS: Aves, 10.—

(1) En observación con resultado negativo.

(2) En observación 20 con resultado negativo y 3 con resultado positivo.



## Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

### Sección de Contabilidad

#### SUBASTA DE OBRAS

#### AVISO

Por la presente se saca a pública subasta la ejecución de las obras de VARIANTE DEL CAMINO IMPERIAL DE CEUTA TETUAN EN EL TARAHAL.

Presupuesto.--595.000,00 pesetas.--Fianza provisional para tomar parte en la subasta.--11.900,00 pesetas.

Se admitirán proposiciones en el Servicio de Contabilidad --Subastas-- de la Delegación de Obras Públicas en Tetuán, hasta las doce horas en punto del día trece de agosto próximo, Servicio en el que se encuentra a disposición de quienes les interese, durante los días y horas hábiles de Oficina, el Proyecto y Pliegos de Condiciones.

Tetuán, 24 de julio de 1947.--El Delegado, **Vicente Martorell**.






**SUBASTA DE OBRAS****AVISO**

Por el presente se saca a pública subasta la ejecución de las obras de COLECTOR EN EL ARROYO DE LOS JUDIOS, por un presupuesto de 442.953,17 pesetas. ANUALIDAD 1947: 200.000,00 pesetas.--Fianza provisional para tomar parte en la subasta 8.859,34 pesetas.

Se admiten proposiciones hasta las doce horas en punto del día 25 de agosto, en el Servicio de Contabilidad --Subastas-- de esta Delegación en Tetuán, en el que podrán ser estudiados el Proyecto y Pliego de Condiciones de las obras.

Tetuán, 4 de agosto de 1947. -- El Delegado, P. A., T. Arrate.



## Delegación de Educación y Cultura

### Residencia de Estudiantes Marroquíes

**REGLAMENTO**

A fin de que los alumnos que cursan sus estudios en el Instituto Oficial Marroquí de 2.<sup>a</sup> Enseñanza, Escuela Politécnica, Escuela Preparatoria de Bellas Artes y otros Centros docentes dependientes de la Delegación de Educación y Cultura, tengan en todo momento el apoyo y vigilancia necesarios para que su preparación sea lo más eficiente posible; se establece en Tetuán una Residencia de Estudiantes en la que podrán ingresar aquellos alumnos que cursen sus estudios en los referidos Centros y que tengan su residencia habitual fuera de la capital.

Dicha Residencia se regirá por el siguiente Reglamento:

**Artículo 1.º**--Todos los alumnos que cursen oficialmente sus estudios en los Centros docentes dependientes de la Delegación de Educación y Cultura, sean Becarios y tengan su residencia fuera de Tetuán, vendrán obligados a ingresar en la Residencia de Estudiantes.

**Artículo 2.º**--Podrán asimismo ser admitidos en la Residencia, siempre que hubiera plazas vacantes, todos aquellos alumnos que cursando sus estudios en dichos Centros abonen



la pensión fijada por mensualidades y se sometan, en todo, al régimen de disciplina y Horario establecidos.

**Artículo 3.º**--Será obligatorio para todos los alumnos, al ingresar en la Residencia, someterse a un reconocimiento médico, que será llevado a cabo por el Médico de esta Dependencia, no permitiéndose su ingreso al que padeciere enfermedad infecto-contagiosa.

**Artículo 4.º**--Los alumnos que aspiren a ingresar en la Residencia deberán venir provisto de su equipaje personal de aseo, marcando sus prendas y las bolsas en que hayan de guardarlas, con el número que se les designe y que servirá para todos los efectos de ordenación de la disciplina dentro de la Residencia. Se les facilitará, únicamente, ropa de cama y toallas de aseo de cuyo uso responderán en todo momento.

**Artículo 5.º**--El Horario por el cual ha de regirse la vida diaria de los alumnos será el siguiente:

#### DIAS LABORABLES

##### Mañana

A las 7; Levantarse y aseo personal.

A las 7,45; Desayuno.

A las 8; Prácticas de Educación Física.

A las 8,30; Visita médica.

De 9 a 13; Clases.

A las 13,30; Comida.

##### Tarde

De 15 a 19,30; Clases.

A las 18,15; Merienda.

De 19,30 a 21,30; Estudio.

A las 21,30; Cena.

A las 22,30; Descanso.

#### DIAS FESTIVOS

##### Mañana

A las 8; Levantarse y aseo personal.

A las 8,30; Desayuno.

Tiempo libre.

A las 13,30; Comida.

##### Tarde

Tiempo libre.

A las 18,15; Merienda.

A las 21,30; Cena.

A las 22,30; Descanso.



Las horas libres, que según los horarios de las carreras disfruten los alumnos, se emplearán entre estudio y recreo.

**Artículo 6.º**--Diariamente, a las 8 y 30 de la mañana, por el Médico de la Residencia se pasará visita a los alumnos que precisaren asistencia facultativa, los cuales deberán inscribirse en el Libro que, a tal efecto, se llevará en la enfermería.

**Artículo 7.º**--Queda prohibido a los alumnos la entrada en los dormitorios, Comedor y demás dependencias, que no sean las clases y sala de estudios, fuera de las horas establecidas en el horario.

**Artículo 8.º**--El Director de la Residencia será el encargado de hacer cumplir este Reglamento en todas sus partes y de resolver cuantas incidencias se susciten, dando cuenta al Delegado de Educación y Cultura de todas aquellas novedades que por su importancia y trascendencia considere deben llegar a su conocimiento.

Del Director dependerá el personal administrativo y subalterno destinado en la misma.

**Artículo 9.º**--Será también obligación de la Dirección de la Residencia pasar revista semanal a todos los alumnos, tanto en el vestuario e higiene personal como en el mobiliario de las distintas dependencias, subsanando y corrigiendo cuanto esté a su alcance y proponiendo las sanciones que considere necesarias. A dicha revista asistirá, también el Médico.

**Artículo 10.º**--Los deterioros causados, tanto en el edificio como en el mobiliario y el extravío o roturas de prendas propias de la Residencia, serán indemnizados por los autores.

**Artículo 11.º**--Ningún alumno podrá ausentarse de la Residencia sin el permiso del Director, que lo concederá siempre que encuentre motivo justificado y suficiente, y con la autorización previa del Director del Centro en que curse sus estudios.

**Artículo 12.º**--Las faltas cometidas contra la disciplina del Centro serán sancionadas con la prohibición de salida en horas libres; prohibición de salida en días festivos; amonestaciones que pueden hacerse constar en sus Hojas de estudios y descuentos de la cantidad asignada en mano a los alumnos becarios.

Las reincidencias en las faltas cometidas serán comunicadas por el Director de la Residencia al Delegado de Educación y Cultura proponiendo la expulsión del alumno, caso de



considerarlo conveniente para el desarrollo normal de la marcha de la Residencia.

Dé ello se dará cuenta a los Directores de los Centros en que cursen sus estudios para constancia en el expediente personal del alumno.

Tetuán, 23 de julio de 1947. --- El Delegado, **Joaquín Miguel.**

---

## Presidencia del Gobierno

### Dirección General de Marruecos y Colonias

**Lista de solicitantes a plazas de Maestras en Escuelas de la Zona de Protectorado de España en Marruecos que el Tribunal ha declarado aptas para pasar al ejercicio oral que se especifica en la base séptima de la Convocatoria aparecida en el Boletín Oficial del Estado de 13 de mayo de 1947**

ANTOÑANA Y PEREZ DE ALBENIZ, Dolores.  
 BAENA RODRIGUEZ, Virtudes.  
 BARBERA GOMEZ, Isabel.  
 BURILLO SERRANO, Carmen.  
 CARRASCO GUERRERO, Dolores.  
 CRUZ REQUEJO, Amparo.  
 FORTUÑO GIL, Maria Cruz.  
 FUENTES GUTIERREZ, María de las Angustias.  
 GARCIA CALLEJA, María.  
 GARCIA FERNANDEZ, María Antonia.  
 HERNANDO ALCUBILLA, María del Pilar.  
 MEJIAS GONZALEZ, Filomena.  
 ORTEGA GONZALEZ, Carmen.  
 SANCHEZ LOSCERTALES, Emilia.  
 SECO CARRILLO, Matilde.  
 TORRES MARIN, María Teresa.  
 VILLALBA Y SANCHEZ DE OCAÑA, María Luz.  
 VILLARROYA LOSCOS, Cristina.

Para ser admitidas a este ejercicio, será preciso que acompañen un certificado médico expedido en la Oficina correspondiente de la Dirección General de Sanidad, quedando en publi-



car en este periódico oficial, el día que señale dicha Dirección en verificar el citado reconocimiento.

Comenzarán a actuar el día veinticinco (25) de septiembre próximo a las diez y siete horas (17) en la Dirección General de Marruecos y Colonias, (Av. del Generalísimo núm. 5.), MADRID; citándose para el primer día a las cuatro primeras de la lista.

Madrid, 24 de julio de 1947.--La Secretaria, **Lucía Rodríguez Lapuente**.--(Rubricado).--V.º B.º: El Presidente, **J. Marcos**. (Rubricado).

---

## A V I S O

---

Se pone en conocimiento de los señores Maestros y Maestras que han sido admitidos par verificar el ejercicio oral que se especifica en la base séptima de la conyocatoria aparecida en el Boletín Oficial del Estado de 13 de mayo último, para ocupar plazas en el Protectorado de España en Marruecos, que deberán efectuar el reconocimiento médico en la Dirección General de Sanidad en las fechas siguientes:

### **Maestros:**

El día 16 de septiembre próximo, por la mañana.

### **Maestras:**

El día 24 de septiembre próximo, por la mañana.

Dicho reconocimiento médico será llevado a cabo por los Inspectores Generales de Sanidad, Doctores don Benigno García Castrillo y don Eugenio Pastor Krauel, que han sido designados a tal efecto por la Dirección General de Sanidad.

Madrid, 31 de julio de 1947.--La Secretaria, **Lucía Rodríguez Lapuente**.--V.º B.º--El Presidente, **J. Martos**.

---

## ANUNCIOS PARTICULARES

---

### **CONSERVERA MARROQUÍ, S. A.**

La Junta General de accionistas de esta Compañía en su reunión de 25 de junio pasado, y en armonía a lo dispuesto en el artículo 6.º de los Estatutos, como asimismo en cumplimiento del Dahir de 22 de febrero de 1946, acordó la puesta en cir-



culación de 1.200 acciones de 500 pesetas cada una de las obrantes en cartera, reservándose para que puedan ser suscritas por súbditos marroquíes originarios y residentes en esta Zona, el 25 por 100 de ellas, representado por 300 acciones a la par de 500 pesetas cada una y cuyo importe deberá desembolsarse al contado, pudiendo los que deseen suscribir algunas de dichas acciones, dirigirse en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente de la inserción de este aviso en el B. O. de la Zona, al Banco Exterior de España, Sucursal de Tetuán, calle O'Donnell núm. 6.

de